

Señor  
Jorge Albán Gómez  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

29 MAY 2017  
0001626

**Asunto:** *información de inmuebles afectados por invierno*

De mi consideración,

En respuesta al oficio N°359-JAG-CMQ-17 en el cuál se solicita se entregue un listado completo de los inmuebles afectados por los rigores de este invierno en la ciudad de Quito, así como las acciones que está tomando el IMP, me permito informar:

- El IMP estableció acciones para atención de emergencias a inmuebles patrimoniales desde abril del 2016 fecha en la que ocurrió el terremoto con epicentro en Pedernales, desde esa fecha hasta el mes de diciembre se atendieron 154 emergencias, las mismas que fueron reportadas a través de llamadas telefónicas directas al IMP, así como llamadas al ECU 911 y pedidos realizados a través de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz".
- De las 154 visitas realizadas a predios inventariados y de interés patrimonial, se detectó que 121 presentaron afectaciones menores por lo cual se brindó asesoría técnica en sitio a los propietarios y adicionalmente se les entregó los respectivos informes técnicos con las recomendaciones de intervención a ser realizadas en los inmuebles a corto y largo plazo. Las 33 edificaciones restantes presentaron condiciones de riesgo y requieren de obras emergentes razón por la cual además de las acciones mencionadas anteriormente fueron invitados a ser parte de los programas de inversión que ofrece el Instituto Metropolitano de Patrimonio como son Quinta Fachada (Rehabilitación de Cubierta), Rehabilitación de Imagen Urbana (Rehabilitación de Fachada) y Mantenimiento Menor. (Se adjunta el listado detallado de edificaciones)
- Desde enero del presente año hasta la fecha por el fuerte temporal invernal que está viviendo la ciudad se han presentado 42 pedidos de inspección de las cuales 41 presentaron daños menores y una presenta condiciones de riesgo. En las cuales se brindó asesoría la técnica y adicionalmente se les hizo entrega de un informe técnico con las recomendaciones sobre las medidas a tomar en dichas edificaciones y además fueron invitadas a ser beneficiarios de los programas de inversión (Se adjunta el listado detallado de edificaciones).
- Considerando las amenazas naturales y antrópicas a los que se ven expuestos los inmuebles patrimoniales se han atendido 17 emergencias en edificaciones inventariadas y de interés patrimonial en las cuales se ha realizado trabajos



emergentes de apuntalamiento, estabilización de estructuras, liberación de escombros, construcción de cubiertas provisionales, etc, con el propósito de evitar mayores daños en las edificaciones (se adjunta el listado detallado de edificaciones).

En virtud de lo expuesto se recuerda que la Ordenanza 260 dispone: ***“que las áreas y bienes patrimoniales arqueológicos, urbanísticos y arquitectónicos, deben ser debidamente identificados, valorados y registrados en el inventario de áreas y bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito”***; normativa que es complementada por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que estipula: ***“Es obligatorio y permanente el adecuado mantenimiento y protección de la edificaciones de las áreas históricas, por sus propietarios, custodios o administradores”***.

La Ley de Orgánica de Cultura establece el capítulo VII DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES artículo 66.- ***“De la obligación de protección de los bienes del patrimonio cultural nacional.- Todos los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores y en general cualquier persona o jurídica que tenga bajo su cargo o responsabilidad, bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional tienen la obligación de protegerlos conservarlos, restaurarlos y ponerlos en valor social”***.

Para complementar, el artículo 237 del código Orgánico Integral Penal, Textualmente señala: ***“La persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificado por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”***

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Angélica Arias B  
DIRECTORA EJECUTIVA

Adjunto Listado de edificaciones

Elaborado por:	Arq. Ma. Fernanda Reyes
Aprobado por:	Arq. Tamara López S.
Fecha:	10/05/2017